



Compras
yine

CERTIFICACIÓN



La infrascrita Secretaria Ad-Hoc de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ MOLINA, por este medio CERTIFICA La Resolución N° **SOJD-IHSS-005-2026-XI** de fecha diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la cual establece literalmente: **“SOJD-IHSS-005-2026-XI. Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), VISTO: Para dictar Resolución respecto al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA NO. CD-014-2025 DENOMINADO “IHSS-SGIB-ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ENDOSCOPIA, SALAS DE OPERACIONES, CUIDADOS INTENSIVOS, CAMAS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS AVANZADOS CON SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A NIVEL NACIONAL”. CONSIDERANDO (01): Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. CONSIDERANDO (02): Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. CONSIDERANDO (03): Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. CONSIDERANDO (04): Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de los artículos 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del**



Estado. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, la Administración Pública debe orientar su actuación al cumplimiento del interés general, bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión de los asuntos públicos. **CONSIDERANDO (07):** Que, la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social constituye la máxima autoridad de dirección institucional, responsable de la adopción de decisiones estratégicas, administrativas, financieras y normativas que inciden directamente en la gestión del sistema de seguridad social. **CONSIDERANDO (08):** Que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social de Honduras, la Junta Directiva ejerce sus funciones bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo garantizar que sus decisiones se encuentren debidamente fundamentadas en criterios técnicos, jurídicos y administrativos. **CONSIDERANDO (09):** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley del Seguro Social, el Director Ejecutivo tiene derecho a voz en las reuniones de Junta Directiva, lo que le faculta para presentar ante ésta los asuntos de carácter administrativo y de gestión que deban ser resueltos. En el presente caso, sometió a consideración lo relativo a la **CONTRATACIÓN DIRECTA NO. CD-014-2025 DENOMINADO "IHSS-SGIB-ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ENDOSCOPIA, SALAS DE OPERACIONES, CUIDADOS INTENSIVOS, CAMAS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS AVANZADOS CON SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A NIVEL NACIONAL"**. **CONSIDERANDO (10):** Que, resulta necesario garantizar que las decisiones adoptadas por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social se sustenten en análisis técnicos y jurídicos debidamente elaborados, a fin de asegurar la correcta administración de los recursos institucionales y el cumplimiento de los fines del sistema de seguridad social. **CONSIDERANDO (11):** Que, mediante Resolución CI-IHSS-033-2025-IV de fecha un (01) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se resolvió: "...RESUELVE: **PRIMERO:** Se **APRUEBAN** los Pliegos de Condiciones del proceso de Contratación Directa No. CD-014-2025 referente a "IHSS-SGIB-ADQUISICION DE EQUIPO DE ENDOSCOPIA, SALA DE OPERACIONES, CUIDADOS INTENSIVOS, CAMAS Y EQUIPOS BIOMEDICOS AVANZADOS CON SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL A NIVEL NACIONAL", con las subsanaciones indicadas por la Máxima Autoridad...". **CONSIDERANDO (12):** Que,



mediante Resolución CI-IHSS-040-2025-IX de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se resolvió: “...**RESUELVE: PRIMERO:** Se **APRUEBAN** de manera **DEFINITIVA** los Pliegos de Condiciones del proceso de Contratación Directa No. CD-014-2025, denominado: “**IHSS-SGIB-ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ENDOSCOPIA, SALA DE OPERACIONES, CUIDADOS INTENSIVOS, CAMAS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS AVANZADOS CON SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A NIVEL NACIONAL**”, con base en los ajustes y observaciones técnicas, legales y administrativas incorporadas mediante memorandos y dictámenes correspondientes, en tal sentido se instruye realizar las publicaciones correspondientes...”. **CONSIDERANDO (13):** Que, mediante memorando No. 8543-GAYF-2025 de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinticinco (2025) se autoriza el inicio del proceso **IHSS-SGIB-ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ENDOSCOPIA, SALAS DE OPERACIONES, CUIDADOS INTENSIVOS, CAMAS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS AVANZADOS CON SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A NIVEL NACIONAL**, asimismo, se autoriza su inclusión en el PACC-2025 en caso que el mismo no esté incluido. **CONSIDERANDO (14):** Que, mediante acta No. 1 denominada “Recepción y Apertura de Ofertas del Proceso de Contratación Directa No. CD-014-2025 “**IHSS-SGIB-ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ENDOSCOPIA, SALAS DE OPERACIONES, CUIDADOS INTENSIVOS, CAMAS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS AVANZADOS CON SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL A NIVEL NACIONAL**” de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la cual establece lo siguiente: “...**SEGUNDO:** Para esta Contratación Directa, solicitaron los pliegos de condiciones las siguientes empresas: 1.- Dimex Médica, S.A. de C.V., 2.- Grupo Mey-Ko, S.A., 3.-Seljiro Yazawa Iwai Honduras, S.A., 4.- Promoción Médica Honduras, S.A. de C.V. (Promed), 5.- Healthcare Products Centroamérica, S. de R.L., 6.- Tekni, S. de R.L., 7.- MDP Honduras, S.A. de C.V., 8.- Distribuidores Biomédicos, S. de R.L. (Dibiomed), 9.- Macc Medical, S. de R.L., 10.- Equimedica Ingeniería, S. de R.L., 11.-Consortio Gmas, S.A. de C.V./MF Medical, 12.- Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V. (STMEDIC), 13.-Drogueria Generic Pharma, 14.- Ineq Médica, S. de R.L. de C.V., 15.- Comercial Médica Industrial, S. de R.L. de C.V., 16.- Insumos Hospitalarios, S. de R.L., 17.- Distribuidora Comercial, A. (Dicosa), 18.-Infra de Honduras, S.A. de C.V. y 19.-Diss Honduras, S. de R.L.; **TERCERO:** Para este proceso de Contratación Directa CD-014-2025, se presentó como veedor: 1.- Ingeniero Gabriel Simón Sosa, Representante del Despacho de la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA)...”. Asimismo, se recibieron en tiempo un total de doce (12) ofertas de los siguientes



oferentes: 1) Promoción Médica de Honduras S.A de C.V (PROMED); 2) Macc Medical S de R.L; 3) Seijiro Yazawa Iwai Honduras S.A; 4) Dimex Medica S.A de C.V; 5) Grupo Meyko S.A; 6) Infra de Honduras S.A de C.V; 7) Implementos de Laboratorio S de R.L (IMLAB); 8) Suministro de Tecnología Médica S.A de C.V (ST MEDIC); 9) Comercial Medica Industrial S de R.L de C.V (CMI); 10) Consorcio GMAS S.A de C.V / MF Medical; 11) Distribuidores Biomédicos S de R.L (DIBIOMED); 12) Importadora Medica Centroamericana S.A de C.V (IMECSA); en dicho acto la empresa Ineq Medica S de R.L presenta una nota de NO participación, situación que será resuelta en la instancia correspondiente y de acuerdo a los procedimientos establecidos, pero que no limita la evaluación de las demás ofertas. **CONSIDERANDO (15):** Que, mediante acta No. 2 denominada "Acta de Análisis de la Documentación Económica, Legal y Financiera del Proceso de Contratación Directa No. CD-014-2025 "IHSS-SGIB-ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ENDOSCOPIA, SALAS DE OPERACIONES, CUIDADOS INTENSIVOS, CAMAS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS AVANZADOS CON SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL A NIVEL NACIONAL" de fecha once (11) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la cual establece lo siguiente: "...QUINTO, REVISIÓN DE SUBSANACIONES: Terminado el plazo para la presentación de las Subsanaciones en fecha 29 de diciembre de 2025 y 05 de enero de 2026 para la empresa Distribuidores Biomédicos, S. de R.L. (DIBIOMED) ya que se le otorgo prórroga, la Comisión de Evaluación procedió a verificar y revisar las mismas en fecha 05 de enero de 2026, determinando lo siguiente: Macc Medical, S. de R.L.; Seijiro Yazawa Iwai Honduras, S.A.; Grupo Mey-Ko, S.A.; Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V. (STMEDIC); Comercial Médica Industrial, S. de R.L. de C.V. (CMI); Consorcio GMAS, S.A. de C.V. /MF Medical; y Distribuidores Biomédicos, S. de R.L. (DIBIOMED), presentar las subsanaciones de lo solicitado en tiempo y en forma. Promoción Médica Honduras, S.A. de C.V. (Promed), presentó las subsanaciones de lo solicitado en tiempo pero no en forma; la empresa expone en la respuesta a la subsanación requerida, que solamente cuenta con una línea de crédito en BAC Panamá, la Comisión de Evaluación en Conjunto determinó que el documento no es sustancial, y en aras de salvaguardar el proceso, por lo que en caso de ser adjudicada deberá presentar la constancia de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias faltante, previo a la firma del Contrato. Implementos de Laboratorio, S. de R.L. de C.V. (IMLAB), presentó las subsanaciones de lo solicitado en tiempo, pero no en forma ya que no presentó la auditoria de los estados financieros del año 2023 sin embargo la Comisión de Evaluación en Conjunto determinó que el documento no es sustancial y en aras de salvaguardar el proceso, por lo que en caso de ser adjudicado deberá presentar la auditoria de los Estados Financieros del año 2023 previo a la firma del Contrato.



Importadora Médica Centroamericana, S.A. de C.V. (IMECSA), presentó las subsanaciones de lo solicitado en tiempo pero no en forma; ya que la empresa adjunto una declaración jurada en respuesta a la subsanación requerida, donde indica que presentará la Constancia original de antecedentes penales del representante legal actual de la empresa y de los socios vigente y la Constancia vigente extendida por la Procuraduría General de la República, de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de Contratos anteriores (PGR), la Comisión de Evaluación en Conjunto determinó que el documento no es sustancial y en aras de salvaguardar el proceso, por lo que en caso de ser adjudicado deberá presentar la Constancia original vigente de antecedentes penales de Cesar Noé García Pineda y de los socios Daniel Martínez Leiva y Dilcia Gloria Leiva Amaya así como la Constancia de Cesar Noé García Pineda extendida por la Procuraduría General de la República, de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de Contratos anteriores (PGR), previo a la firma del Contrato. SEXTO, EMPRESAS QUE PASAN A LA SIGUIENTE ETAPA DE EVALUACIÓN: Por lo expuesto en el numeral Quinto, las empresas: Promoción Médica Honduras, S.A. de C.V. (Promed); Macc Medical, S. de R.L.; Seijiro Yazawa Iwai Honduras, S.A.; Dimex Médica, S.A. de C.V.; Grupo Mey-Ko, S.A.; Implementos de Laboratorio, S. de R.L. de C.V. (IMLAB); Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V. (STMEDIC); Comercial Médica Industrial, S. de R.L. de C.V. (CMI); Consorcio GMAS, S.A. de C.V./MF Medical; Distribuidores Biomédicos, S. de R.L. (DIBIOMED); e Importadora Médica Centroamericana, S.A. de C.V. (IMECSA) pasan a la siguiente etapa de evaluación...”.

CONSIDERANDO (16): *Que, mediante acta No. 3 denominada “Acta de Análisis y Evaluación Técnica, Especificaciones y Condiciones Técnicas del Proceso de Contratación Directa No. CD-014-2025 “Adquisición de Equipo de Endoscopia, Salas de Operaciones, Cuidados Intensivos, Camas y Equipos Biomédicos Avanzados con Servicios Conexos para el Instituto Hondureño de Seguridad Social a Nivel Nacional” de fecha ocho (08) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), la cual establece lo siguiente: “...TERCERO: Se realizó una revisión conjunta de toda la documentación técnica presentada, encontrando lo siguiente: Promoción Médica Honduras, S.A. de C.V. (Promed); Macc Medical, S. de R.L.; Seijiro Yazawa Iwai Honduras, S.A.; Dimex Médica, S.A. de C.V.; Grupo Mey-Ko, S.A.; Implementos de Laboratorio, S. de R.L. de C.V. (IMLAB); Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V. (STMEDIC); Comercial Médica Industrial, S. de R.L. de C.V. (CMI); Distribuidores Biomédicos, S. de R.L. (DIBIOMED); e Importadora Médica Centroamericana, S.A. de C.V. (IMECSA), cumplieron sustancialmente con la documentación solicitada; se corroboró que la empresa Consorcio GMAS, S.A. de C.V./MF Medical cumplió con la correcta presentación de los*



documentos solicitados en esta etapa del pliego de Contratación Directa No. CD-014-2025. CUARTO: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se otorgó a las empresas un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanaciones técnica; con respecto a los documentos que no fueron presentados conforme al Documento Base en referencia: Promoción Médica Honduras, S.A. de C.V. (Promed), mediante Oficio No.209-CE-2025/CD-014-2025 se le solicitó: 1.-Presentar constancia de trabajos técnicos en el Lote 7, Ítem 1. 2.-Certificar que el personal contratado labora actualmente con la empresa, así mismo debe presentar al menos 2 Currículo Vitae (CV) de ingenieros o técnicos residentes en Honduras, ya que los que presenta son extranjeros. 3.-Presentar evidencia de que cuenta con taller de servicio técnico en Honduras, asimismo debe presentar listado de herramientas y equipos de calibración, donde muestre marca, modelo y registro fotográfico. 4.-Se solicita personal que resida en el país, debe mostrar certificado de capacitación técnica en TODOS los items en los que participa, ya que solo muestra de Storz. 5.-Se solicita carta de disponibilidad de repuestos en TODOS los items en los que participa, ya que solo muestra de Storz. 6.-Se solicita carta de TODOS los fabricantes de acuerdo a los items en los que participa, ya que solo muestra de Storz. 7.-Debe presentar un CUADRO donde indique Lote, Item, Nombre del Equipo, Fabricante y sitio Web verificable, así mismo debe presentar links de videos de procedimientos médicos reales, esto aplica a los items de los lotes 1 y 2. Macc Medical, S. de R.L., mediante Oficio No.210-CE-2025/CD-014-2025 se le solicitó: 1.-Se solicitan dos constancias originales que acrediten la satisfacción de los servicios prestados por instituciones públicas y al menos dos contratos, los cuales deben haber sido celebrados dentro de los últimos 5 años, debidamente autenticados. 2.-Se solicita de evidencia documentada que demuestre cumplimiento en experiencia y mantenimiento de equipo, al menos 5 años de experiencia. Autenticada de acuerdo al código del notariado. 3.-Se solicita documentación que acredite existencia de taller, asimismo deberá enviar listado de herramientas e instrumentos de medición que muestre marca, modelo, uso que se le da y última calibración. 4.-Presentar un CUADRO donde indique Lote, Ítem, Nombre del Equipo, Fabricante y sitio Web S verificable, así mismo debe presentar links de videos de procedimientos médicos reales, esto aplica a los items.. del lote 1. Seijiro Yazawa Iwai Honduras, S.A., mediante Oficio No. 211-CE-2025 / CD-014-2025 se le solicito: 1.- Presentar evidencia de que cuenta con taller de servicio técnico en Honduras, así mismo debe presentar listado de herramientas y equipos de calibración, donde muestre marca, modelo y registro fotográfico. 2.-Se solicita presentar perfil de la empresa, plan de instalación. Plan de capacitación, plan de implementación. 3.-Presentar un CUADRO donde indique Lote, Ítem, Nombre del Equipo, Fabricante y sitio Web verificable, así



mismo debe presentar links de videos de procedimientos médicos reales, esto aplica a los items de los lotes 1 y 2. Dimex Médica, S.A. de C.V., mediante Oficio No.212-CE-2025/CD-014-2025 se le solicitó: Presentar un CUADRO donde indique Lote, Ítem, Nombre del Equipo, Fabricante y sitio Web verificable. Grupo Mey-Ko, S.A., mediante Oficio No. 213-CE-2025/CD-014-2025 se le solicito: auténtica de la carta de fabricante que garantice que el proveedor ha enviado personal a capacitaciones en los últimos dos años. Implementos de Laboratorio, S. de R.L. de C.V. (IMLAB), mediante Oficio No. 214-CE-2025 / CD-014-2025 se le solicito: 1.-Remitir un plan DETALLADO de instalación y puesta en marcha, Plan de capacitación detallado, Protocolos de servicio de los items ofertados y Plan de implementación con su respectivo cronograma, ya que el presentado es muy escueto considerando la magnitud de la oferta presentada. 2.-Presentar un CUADRO donde indique Lote, Ítem, Nombre del Equipo, Fabricante y sitio Web verificable, así mismo debe presentar links de videos de procedimientos médicos reales, esto aplica a los items de los lotes 1 y 2. Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V. (STMEDIC), mediante Oficio No. 215-CE-2025/CD-014-2025 se le solicitó: 1.-Presentar un mínimo de dos constancias originales que acrediten la satisfacción de los servicios prestados por instituciones públicas o privadas, ya que las que presenta en la oferta les falta firma y sello del comprador y no vienen en papel membretado correspondiente. Deben venir con auténtica correspondiente. 2.-Presentar un mínimo de dos contratos u órdenes de compra que acrediten la experiencia, de acuerdo al ítem que participa, estos deben venir firmados y sellados del comprador y con la auténtica correspondiente. 3.- Presentar carta de fabricante que garantice disponibilidad de repuestos por 10 años, emitidas por el fabricante que corresponda, de acuerdo al ítem que participa, ya que solo presenta la del fabricante EDAN. Estas deben venir autenticadas. 4.-Presentar carta de fabricante que garantice que el proveedor ha enviado personal a capacitaciones en los últimos dos años, de acuerdo al ítem en que participa, estas deben ser autenticadas. 5.- Presentar un CUADRO donde indique Lote, Ítem, Nombre del Equipo, Fabricante y sitio Web verificable. Comercial Médica Industrial, S. de R.L. de C.V. (CMI), mediante Oficio No. 216-CE-2025/CD-014-2025 se le solicitó: 1.-Presentar evidencia de que cuenta con taller de servicio técnico en Honduras, así mismo debe presentar listado de herramientas y equipos de calibración, donde muestre marca, modelo y registro fotográfico. 2.- Presentar un CUADRO donde indique Lote, Ítem, Nombre del Equipo, Fabricante y sitio Web verificable. Distribuidores Biomédicos, S. de R.L. (DIBIOMED), mediante Oficio No. 218-CE-2025/CD-014-2025 se le solicitó: 1.-Presentar dos constancias originales que acrediten la satisfacción de los servicios prestados por instituciones públicas o privadas, ya que no las presenta en su oferta, en caso de copias, deben ser autenticadas. La información que presenta viene sin firmas de la institución que hizo la compra y sin



papel membretado correspondiente. 2.-Presentar al menos dos contratos FIRMADOS Y SELLADOS, autenticados, los presentados vienen sin firma y sello de la Institución contratante. 3.-Presentar evidencia de que cuenta con taller de servicio técnico en Honduras, así mismo debe presentar listado de herramientas y equipos de calibración, donde muestre marca, modelo y registro fotográfico. 4.-Presentar autentica de certificados de capacitación, CV de personal técnico 5.-Presentar autentica de carta de fabricante que garantice disponibilidad de repuestos por 10 años, emitidas por el fabricante que corresponda, de acuerdo al ítem que participa. 6.-Presentar de carta de fabricante que garantice que el proveedor ha enviado personal a capacitaciones en los últimos dos años, de acuerdo al ítem en que participa, e.tas deben ser autenticadas. 7.- Presentar un CUADRO donde indique Lote, Ítem, Nombre del Equipo, Fabricante y sitio Web verificable. Importadora Médica Centroamericana, S.A. de C.V. (IMECSA), mediante Oficio No. 219-CE-2025/CD-014-2025 se le solicitó: 1.-Presentar dos constancias originales que acrediten la satisfacción de los servicios prestados por instituciones públicas o privadas, ya que no las presenta en su oferta, en caso de copias, deben ser autenticadas. 2.-Presentar autentica de los siguientes documentos: 1) Existencia del taller, contar con herramientas; 2) Certificados de Capacitación; 3) Carta de fabricante que garantice disponibilidad de repuestos; 4) Carta del fabricante que el proveedor ha enviado personal a capacitaciones en los últimos dos años. 3.-Presentar un CUADRO donde indique Lote, Ítem, Nombre del Equipo, Fabricante y sitio Web verificable. A la Consorcio GMAS, S.A. de C.V. /MF Medical, no se le solicito subsanación ya que presento correctamente la documentación técnica según lo expuesto en el Numeral TERCERO de esta acta No. 3. QUINTO: Terminado el plazo para la presentación de las Subsanaciones en fecha 29 de diciembre de 2025 y 05 de enero de 2026 para la empresa Distribuidores Biomédicos, S. de R.L. (DIBIOMED) ya que se le otorgo prórroga, la Comisión de Evaluación procedió a verificar y revisar las mismas en fecha 05 de enero de 2026, determinando lo siguiente: Promoción Médica Honduras, S.A. de C.V. (Promed); Macc Medical, S. de R.L.; Seijiro Yazawa Iwai Honduras, S.A.; Dimex Médica, S.A. de C.V.; Grupo Mey-Ko, S.A.; Implementos de Laboratorio, S. de R.L. de C.V. (IMLAB); Comercial Médica Industrial, S. de R.L. de C.V. (CMI); Consorcio GMAS, S.A. de C.V./MF Medical; e Importadora Médica Centroamericana, S.A. de C.V. (IMECSA); presentaron las subsanaciones de lo solicitado en tiempo y en forma. Las empresas Distribuidores Biomédicos S de R.L (DIBIOMED) y Suministro de Tecnología Médica S.A de C.V (ST MEDIC), presentaron subsanaciones que no cumplen con lo requerido, como se muestra a continuación: 1) ST MEDIC, Requerimiento: Fotocopia de evidencia documentada que demuestre cumplimiento en experiencia y mantenimiento de equipo, al menos 5 años de experiencia. Autenticada de acuerdo al código del notariado,



después de la subsanación recibida se encontró que la empresa presentó contratos de venta de equipos, pero no de mantenimiento como se solicita. 2) DIBIOMED, Requerimiento: a) Fotocopia de evidencia documentada que demuestre cumplimiento en experiencia y mantenimiento de equipo, al menos 5 años de experiencia, autenticada de acuerdo al código del notariado. Se recibió subsanación con la información correspondiente y se constató que no cuenta con contratos que involucren mantenimiento, solo venta de equipo, por lo que No se acepta, por el nivel de responsabilidad técnica requerida por el IHSS. b) Debe presentar evidencia de que cuenta con taller de servicio técnico en Honduras, así mismo debe presentar listado de herramientas y equipos de calibración, donde muestre marca, modelo y registro fotográfico. Se recibió subsanación con la información correspondiente, observando en imágenes que no es un taller el que presentó, sino un escritorio con herramientas, por lo que No cumple. Por lo que se concluyó que las siguientes empresas pasan a la fase de Evaluación de Especificaciones Técnicas: 1) Promoción Medica de Honduras S.A. de C.V.; 2) Macc Medical S. de R.L.; 3) Seijiyo Yazawa Iwai Honduras S.A.; 4) Dimex Medica S.A. de C.V.; 5) Grupo Meyko S.A.; 6) Implementos de Laboratorio S. de R.L.; 7) Comercial Medica Industrial S. de R.L. de C.V.; 8) Consorcio GMAS S.A. de C.V./MF Medical y 9) Importadora Medica Centroamericana S.A. de C.V... Por lo que, en base a las Especificaciones Técnicas solicitadas y a la evaluación detallada de la oferta de la empresa SEIJIRO YAZAWA IWAI se declara ADMISIBLE Y POR ENDE ES VIABLE QUE PASE A LA SIGUIENTE FASE DE EVALUACION los items enlistados anteriormente. OCTAVO: Después de haber revisado las especificaciones técnicas, las aclaratorias y subsanaciones recibidas, se concluye que PASAN A LA SIGUIENTE FASE DE EVALUACIÓN, las siguientes empresas: 1) Promoción Medica de Honduras S.A. de C.V.; 2) Macc Medical S. de R.L.; 3) Seijiyo Yazawa Iwai Honduras S.A.; 4) Dimex Medica S.A. de C.V.; 5) Grupo Mey-ko S.A.; 6) Implementos de Laboratorio S. de R.L.; 7) Consorcio GMAS S.A. de C.V. MF Medical; 8) Importadora Medica Centroamericana S.A. de C.V...". **CONSIDERANDO (17):** Que, mediante acta No. 4 denominada "Acta de Recomendación de Oferta del Proceso de Contratación Directa No. CD-014-2025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ENDOSCOPIA, SALAS DE OPERACIONES, CUIDADOS INTENSIVOS, CAMAS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS AVANZADOS CON SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL A NIVEL NACIONAL" de fecha nueve (09) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), la cual establece lo siguiente: "**TERCERO:** Que, en estricto cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, se celebró el acto público de recepción y apertura de ofertas el día cinco (05) de diciembre de 2025, hecho consignado en el Acta N° 1 de la misma fecha. Se recibieron en tiempo un total de doce (12) ofertas de los siguientes oferentes: 1)



Promoción Médica de Honduras S.A de C.V (PROMED); 2) Macc Medical S de R.L; 3) Seijiro Yazawa Iwai Honduras S.A; 4) Dimex Médica S.A de C.V; 5) Grupo Meyko S.A; 6) Infra de Honduras S.A de C.V; 7) Implementos de Laboratorio S de R.L (IMLAB); 8) Suministro de Tecnología Médica S.A de C.V (ST MEDIC); 9) Comercial Médica Industrial S de R.L de C.V (CMI); 10) Consorcio GMAS S.A de C.V / MF Medical; 11) Distribuidores Biomédicos S de R.L (DIBIOMED); 12) Importadora Médica Centroamericana S.A de C.V (IMECSA); en dicho acto la empresa Ineq Médica S de R.L presenta una nota de NO participación, situación que será resuelta en la instancia correspondiente y de acuerdo a los procedimientos establecidos, pero que no limita la evaluación de las demás ofertas. CUARTO: De conformidad con el Acta No. 2 de Evaluación de la Documentación Económica, Legal y Financiera del proceso de Contratación Directa No. CD-014-2025, esta Comisión Evaluadora hace constar lo siguiente: Por lo expuesto en el numeral sexto del acta 2, las empresas 1) Promoción Médica Honduras, S.A. de C.V. (Promed), 2) Macc Medical, S. de R.L., 3) Seijiro Yazawa Iwai Honduras, S.A., 4) Dimex Médica, S.A. de C.V., 5) Grupo Meyko, S.A., 6) Implementos de Laboratorio, S. de R.L. de C.V. (IMLAB), 7) Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V. (STMEDIC), 8) Comercial Médica Industrial, S. de R.L. de C.V. (CMI), 9) Consorcio GMAS, S.A. de C.V. /MF Medical, 10) Dibiomed S de R.L; 11) Importadora Médica Centroamericana, S.A. de C.V. (IMECSA) pasan a la siguiente etapa de evaluación. QUINTO: De conformidad con el Acta Técnica No. 3, la Comisión Evaluadora, integrada por el equipo de especialistas técnicos, realizó el análisis de las propuestas en estricta sujeción a las especificaciones técnicas mínimas, aclaratorias y enmiendas del pliego de condiciones...Pasan a la siguiente fase de evaluación las empresas 1) Promoción Médica Honduras, S.A. de C.V. (Promed), 2) Macc Medical, S. de R.L., 3) Seijiro Yazawa wai Honduras, S.A., 4) Dimex Médica, S.A. de C.V., 5) Grupo Meyko, S.A., 6) Implementos de Laboratorio, S. de R.L. de C.V. (IMLAB), 7) Consorcio GMAS, S.A. de C.V. /MF Medical, 8) Importadora Médica Centroamericana, S.A. de C.V. (IMECSA). SEXTO: Una vez finalizadas las etapas de evaluación de la documentación económica, legal, financiera y técnica, se procede a detallar la oferta económica de las sociedades mercantiles que resultaron habilitadas por cumplir satisfactoriamente con los requisitos del Pliego de Condiciones...SEPTIMO: Se hace constar que, para este análisis económico, no fueron consideradas las ofertas de las siguientes sociedades mercantiles debido a los incumplimientos detectados en las fases precedentes: A) Infra de Honduras: Descalificada en la fase 1 (Acta No. 2), ya que en la oferta incluyó impuestos en el Formulario de Presentación de Oferta, en la lista de Precios sin impuestos; así mismo, en la página No. 7 de la oferta económica, en la Nota Marginal, indicó que el monto total final de su oferta debía ser con impuestos; en la Base de CD-014-2025 se estipulo que



esto no se debía incluir impuestos que solamente se debía indicar con una nota marginal y por este condicionamiento la Comisión en Conjunto tomo la decisión de Descalificarla.

B) Distribuidores Biomédicos S de R.L.: Descalificada en la fase 2 (Acta No. 3) por incumplimiento de documentos y especificaciones técnicas. C) Suministro de Tecnología Médica: Descalificada en la fase 2 (Acta No. 3) por incumplimiento de documentos y especificaciones técnicas; D) Comercial Media Industrial (CMI): Descalificada en la fase 2 (Acta No. 3) por incumplimiento de especificaciones técnicas, en este sentido, cumplen con la documentación económica legal financiera y técnica condiciones y especificaciones técnicas las empresas: 1) Promoción Medica de Honduras S.A de C.V; 2) Macc Medical S de R.L; 3) Seijiyo Yazawa Iwai Honduras S.A; 4) Dimex Medica S.A de C.V; 5) Grupo Meyko S.A; 6) Implementos de Laboratorio S de R.L; 7) Consorcio GMAS S.A de C.V / MF Medical; 8) Importadora Medica Centroamericana S.A de C.V.

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación procedió a hacer el análisis de precios ofertados contra los precios de referencia proporcionados por la Sub Gerencia de Ingeniería y Biomédica en Memorándum 716-SGIB-2025, de fecha 04 de julio de 2025...según los datos obtenidos en el cuadro comparativo, los equipos recomendados son los siguientes: a) Lote 2: Ítem 2, Ítem 4, Ítem 7. b) Lote 3: Ítem 1, Ítem 3, Ítem 4, Ítem 6, Ítem 7. c) Lote 4: Ítem 2, Ítem 4, Ítem 5. d) Lote 5: Ítem 1, Ítem 2, Ítem 3, Ítem 4, Ítem 5. e) Lote 6: Ítem 1, Ítem 3, Ítem 4, Ítem 5. f) Lote 7: Ítem 1, Ítem 2, ya que se verificó que son menor precio con respecto a los precios de referencia. En relación a los equipos del a) Lote 2, Ítem 4, Ítem 7; b) Lote 5, Ítem 5 y c) Lote 7, Ítem 1; se observa que exceden entre los rangos de 1% y 12% de los precios de referencia, por lo que esta Comisión de Evaluación considera técnica, económica y legalmente razonable recomendar las ofertas cuyo precio se encuentre entre 1% y 12% por encima del precio de referencia, en virtud de que: Dicho margen se mantiene dentro de parámetros normales de mercado ya que, el incremento resulta proporcional y justificable, atendiendo a las condiciones actuales de oferta y demanda. No se vulneran los principios de economía, eficiencia ni razonabilidad del gasto público, conforme al artículo 5 de la LCE. El impacto presupuestario es moderado y manejable, sin comprometer el interés público. Con respecto a los equipos del Lote 1: Ítem 2, Torre urología; Lote 2: Ítem 3, Torre video colonoscopia; Lote 3: Ítem 5, Carro Rojo con Desfibrilador, después del análisis realizado, se identificó que los mismos tienen una variación entre el rango 19% y 25% superior a los precios de referencia, sin embargo cumple con todo los requisitos legales, económicos y especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos de condiciones, por lo que esta Comisión de Evaluación traslada el análisis y deja a criterio de la Comisión Interventora para que valore y decida lo que estime conveniente, conforme a sus atribuciones legales, señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para tal efecto y que los



equipos son de vital importancia para la atención médica de los derechohabientes del Instituto. La Comisión de Evaluación considera que ofertas con precios superiores al 26% sobre el precio de referencia: Se apartan de los principios de economía, eficiencia y razonabilidad del gasto público, establecidos en el artículo 5 de la LCE. Representan un incremento desproporcionado frente a los valores de mercado analizados. Generan un riesgo alto de observaciones administrativas y de control posterior, particularmente por parte de los entes GARD fiscalizadores. No guardan una relación costo-beneficio favorable para la institución. **OCTAVO:** Una vez terminados los análisis económicos, legales, financieros y técnicos detallados en el cuerpo de esta acta, esta Comisión Evaluadora RECOMIENDA a la máxima autoridad del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), FRACASAR en su totalidad el proceso de Compra Directa No. CD-014-2025 a las sociedades mercantiles que se detallan a continuación en vista que la Subgerencia de Ingeniería y Biomédica solicitó disponibilidad presupuestaria mediante Memorando No. 0056-SGIB-IHSS-2026 de fecha 12 de enero de 2026 para el proceso CD-014-2025, de lo que se recibió respuesta mediante Memorando No. 018-SGP-IHSS-2026 de fecha 15 de enero de 2026 recibido por esta Comisión de Evaluación en fecha 19-01-26, indicando que lo solicitado se encuentra fuera de lo establecido en el POA-Presupuesto vigente; por lo tanto se queda con el entendido que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para recomendar dicho proceso. **NOVENO:** SE DECLARA DESIERTO: a) Lote 2, Ítem 8: Estación de reprocesamiento para endoscopia, puesto que no se presentaron ofertas para este equipo. **DÉCIMO:** Asimismo, se recomienda dar inicio a un nuevo proceso tanto para las partidas fracasadas como desiertas, esto de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. **DÉCIMO PRIMERO:** Se deberá notificar a las empresas participantes del resultado del proceso para que procedan conforme a Ley a retirar la Garantía de Mantenimiento de oferta presentada en el acto de Recepción y Apertura...". **CONSIDERANDO (18):** Que, en el desarrollo de la presente sesión, el Director Ejecutivo Interino, Abogado Víctor Martínez, manifestó que para el proceso de que se trata no se ha contemplado asignación presupuestaria dentro del Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiséis (2026); en consecuencia, no es posible instruir el inicio de un nuevo proceso mientras persista dicha limitación, quedando supeditado el mismo a la aprobación del presupuesto correspondiente al año dos mil veintiséis (2026) y, en su caso, a la realización de la modificación presupuestaria que legalmente proceda, previo a determinar el inicio de dicho proceso. **CONSIDERANDO (19):** Que, de conformidad con el análisis integral contenido en el Acta No. 4 de Recomendación de fecha nueve (09) de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Comisión Evaluadora del proceso de Contratación



Directa No. CD-014-2025 denominado "IHSS-SGIB-ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ENDOSCOPIA, SALAS DE OPERACIONES, CUIDADOS INTENSIVOS, CAMAS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS AVANZADOS CON SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A NIVEL NACIONAL", se determinó que, si bien se cumplió con las etapas de evaluación legal, financiera, económica y técnica conforme a la normativa aplicable, no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender las obligaciones derivadas de una eventual adjudicación, según lo informado mediante Memorando No. 018-SGP-IHSS-2026; en consecuencia, y en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, así como de lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, resulta procedente DECLARAR FRACASADO el referido proceso de contratación. **CONSIDERANDO (20):** Que, de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; Artículos: 3, 47, 48 y 55 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos: 57,63, de la Ley de Contratación del Estado; Artículos: 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículos: 10, 20 numerales 3) y 7) de la Ley del Seguro Social; Acuerdo Ejecutivo 045-2026 de fecha 02 de febrero del 2026; Acuerdo Ejecutivo 008-DP-2026 de fecha 30 de enero 2026. **RESUELVE: PRIMERO:** Se declara **FRACASADO** el proceso de Contratación Directa No. CD-014-2025 denominado "IHSS-SGIB-ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ENDOSCOPIA, SALAS DE OPERACIONES, CUIDADOS INTENSIVOS, CAMAS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS AVANZADOS CON SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A NIVEL NACIONAL", de acuerdo a lo recomendado por la Comisión evaluadora de dicho proceso así también por las consideraciones plasmadas en la presente resolución. **SEGUNDO:** Declarar **DESIERTO** el Lote 2, Ítem 8: "Estación de reprocesamiento para endoscopia", en razón de no haberse presentado ofertas para el mismo, de conformidad con lo consignado en el Acta No. 4 de Recomendación. **TERECERO:** Se instruye a la Secretaría General del IHSS notificar la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición ante esta Junta Directiva del



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



IHSS

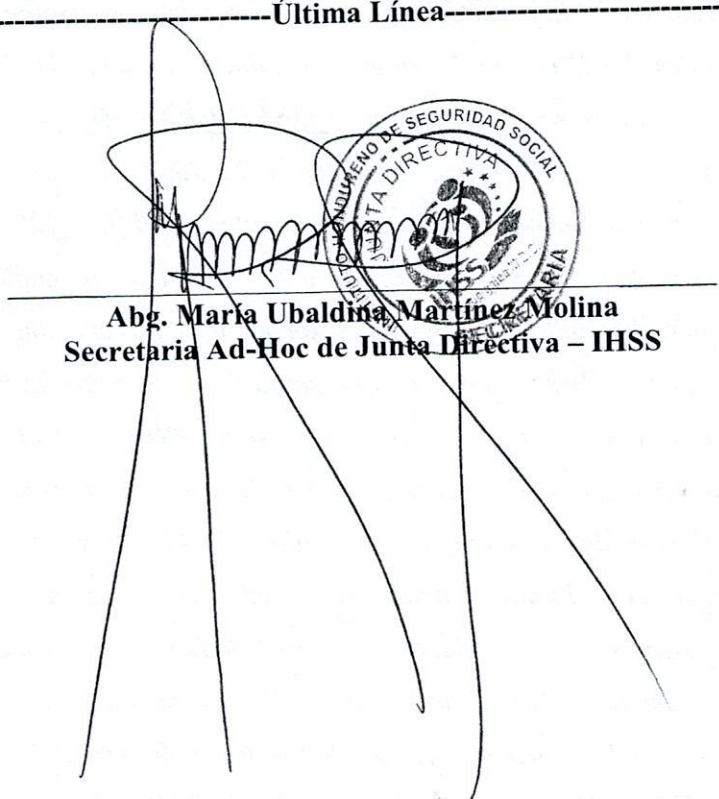
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

IHSS, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: Se instruye a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes.

QUINTO: La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE...** ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA. Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

-----Última Línea-----


Abg. María Ubaldina Martínez Molina
Secretaría Ad-Hoc de Junta Directiva - IHSS